

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2018 00354 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Isabel Suárez Niviayo
Accionado	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

REQUIERE A LAS PARTES

1. Mediante auto de 28 de junio de 2019 se admitió la demanda presentada por Isabel Suárez Niviayo contra la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (fl. 46, c. 1).
2. Del auto admisorio de la demanda se notificó la entidad demandada mediante correo electrónico el 24 de septiembre de 2019 (fls. 55-59, c. 1). La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. contestó la demanda en oportunidad¹.
3. A efectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se ha de requerir a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en esa audiencia y en la posterior (partes, apoderados, testigos, peritos, etc).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a las partes para que dentro del término de cinco (5) días, informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en la audiencia inicial y en la posterior.

RECONÓCESE a la abogada Johana del Pilar Calderón Sanabria como apoderada de la parte demandada en la forma y para los efectos del poder visible a folio 71 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2020. LA SECRETARIA _____
--

¹ Folios 60-70, c. 1. El mensaje de datos fue enviado a la entidad ejecutada el 24 de septiembre de 2019 (fls. 55-59, c. 1), y el traslado físico (art. 199 Ley 1437 de 2011) fue recibido por la Alcaldía el 10 de julio de 2019 (fl. 50, c. 1), por lo que el escrito de contestación allegado el 30 de septiembre de 2019 fue oportuno, pues el término vencía el 15 de enero de 2020.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f868787bb49cb598af3d3850ef908d3b970dcc70443a5b6839ea
3d78d00f8f1**

Documento generado en 10/07/2020 10:07:47 PM